



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 005-2026-MPU/C

Urubamba, 28 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, en sesión extraordinaria de fecha 27/01/2026, bajo la convocatoria por el alcalde Sr. Ronald Vera Gallegos y la asistencia de los regidores: Sr. Yuri Robinson Durand Flores, Sra. María Guadalupe Romero Ochoa, Sr. Roberto Rojas Concha, Srta. Olga Hanco Huamani, Sr. Efraín Achahui Cuyro, Sra. Victoria Quispe Tito, Sr. Marcos Marcial Concha Tupayachi, Sra. Cinthia Fiorella García Tisoc y el Sr. Mariano Tapia Yupanqui; y

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba de fecha 27/01/2026, en la que se debatió la conformación de una Comisión Especial de Fiscalización del procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión del servicio de transporte turístico en la ruta denominada Hiram Bingham o ruta de acceso a la Llaqta de Machupicchu; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 15) del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señala: constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del alcalde, prescribe: ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el artículo 31° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre fiscalización, señala, la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente ley;

Que, el numeral 4) del artículo 10° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones y obligaciones de los regidores, señala Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2025-MPU/C de fecha 20/10/2025, se aprobó la convocatoria al proceso de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de la ruta de acceso a la Llaqta de Machupicchu y/o Hiram Bingham (PC 02);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2026-MPU/C de fecha 29/01/2026 se aprobó la conformación del Comité Especial encargado de conducir el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión del servicio de transporte terrestre especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, en la ruta denominada Hiram Bingham o ruta de acceso a la Llaqta de Machupicchu, en el ámbito del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba;

Que, el Concejo Municipal, en ejercicio de su función normativa y fiscalizadora, tiene la obligación de cautelar la correcta gestión municipal, así como la transparencia y legalidad en los procedimientos administrativos, especialmente aquellos vinculados a servicios públicos relevantes para la provincia de Urubamba;





Que, en dicho marco, resulta necesario conformar una Comisión Especial de Fiscalización del procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión del servicio de transporte turístico en la ruta denominada Hiram Bingham o ruta de acceso a la Llaqta de Machupicchu, dentro del ámbito territorial del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba;

Que, la Comisión Especial de Fiscalización estará integrada por la totalidad de los miembros del Concejo Municipal, esto es, por los nueve (09) regidores, quienes ejercerán sus funciones de fiscalización y control conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Concejo Municipal y demás normas aplicables; debiendo actuar dentro del marco de las competencias municipales, con observancia de los principios de legalidad, transparencia, objetividad e imparcialidad, orientando su actuación a cautelar el adecuado desarrollo del procedimiento materia de fiscalización y la correcta protección de los intereses de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 27/01/2026, el Presidente del Concejo Municipal sometió a consideración del Pleno la propuesta de conformación de una Comisión Especial de Fiscalización, la cual, luego de ser evaluada y debatida por los miembros del Concejo Municipal, fue materia de deliberación, adoptándose el Acuerdo de Concejo respectivo, de conformidad con la normativa legal vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con el voto favorable de los regidores asistentes, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la **COMISIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN** del procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión del servicio de transporte terrestre especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, en la ruta denominada Hiram Bingham, o ruta de acceso a la Llaqta de Machupicchu.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la **COMISIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN** esté conformada por la totalidad de los miembros del Concejo Municipal, es decir, por los nueve (09) regidores, quienes ejercerán sus funciones conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Concejo Municipal y demás normas aplicables; integrada por:

1. Sr. Yuri Robinson Durand Flores
2. Sra. María Guadalupe Romero Ochoa
3. Sr. Roberto Rojas Concha
4. Srta. Olga Hanco Huamani
5. Sr. Efraín Achahui Cuyro
6. Sra. Victoria Quispe Tito
7. Sr. Marcos Marcial Concha Tupayachi
8. Sra. Cinthia Fiorella García Tisoc
9. Sr. Mariano Tapia Yupanqui

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, a los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (OTIC) para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
09 regidores.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Abg. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ICAC. 7193

